

## **BOLETÍN INFORMATIVO 026-2020.**

### **NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DE IMPUESTOS, DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES**

El Servicio de Rentas Internas mediante resolución N° NAC-DGERCGC20-00000057, establece las normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos, de los agentes de retención y de contribuyentes especiales.

**I. CALIFICACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES.-** Lo realizará el Servicio de Rentas Internas en cualquier momento y de la siguiente forma:

- **Agentes de retención:** Serán designados a través de resolución de carácter general y, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- **Contribuyentes especiales:** Serán designados a través de acto administrativo debidamente motivado.

La resolución de carácter general tendrá efecto en la fecha dispuesta en la misma, mientras que el acto administrativo tendrá efecto desde el mes siguiente a la fecha de la notificación.

La designación realizada, se podrá verificar en el certificado del RUC a través de los servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, desde la fecha en que surta efecto la designación.

**II. REVOCATORIA DE LA DESIGNACIÓN.-** El Servicio de Rentas Internas podrá revocar la designación de agentes de retención y contribuyentes especiales de las mismas formas previstas en el numeral anterior.

- La revocatoria tendrá efecto desde la fecha prevista en la resolución de carácter general, o desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación del acto administrativo de revocatoria

- La revocatoria realizada, se podrá verificar en el certificado del RUC a través de los servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, desde la fecha en que surta efecto la revocatoria.
- Los sujetos pasivos designados como agentes de retención o contribuyentes especiales mantendrán aquella calificación hasta que la misma sea revocada.
- El sujeto pasivo que interponga la impugnación a su calificación como agente de retención o contribuyente especial, debe cumplir con las obligaciones inherentes a la designación hasta que se disponga lo contrario, mediante sentencia o resolución firme o ejecutoriada.
- La designación de agente de retención o contribuyente especial, no se pierde por la suspensión del RUC.

Ejemplo de designación realizada en el buzón de un contribuyente:

**DESIGNACIÓN AGENTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Estimado contribuyente:

En atención a la Disposición Transitoria Quinta de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el Servicio de Rentas Internas le informa que ha sido designado (a) como "Agente de Retención" del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado mediante Resolución Nro. NAC-DNCRASC20-00000001 publicada en la página web institucional en la sección denominada [Gaceta Tributaria Digital](#).

El Servicio de Rentas Internas le recuerda que desde el 01 de octubre de 2020 deberá cumplir con las obligaciones tributarias en función de la designación antes citada. Las declaraciones de impuestos deben presentarse a través de internet en la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución citada anteriormente.

Atentamente,

Servicio de Rentas Internas.

**BASE LEGAL:**

- *Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*
- *Artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno*
- *Artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno*
- *Artículo 92 del Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*

### III. PLAZOS Y FORMAS DE DECLARACIÓN.-



Los sujetos pasivos que cumplan al mismo tiempo con distintas calidades como los domiciliados en la Provincia de Galápagos, u otras, deberán cumplir con sus obligaciones hasta la fecha mayor.

Los contribuyentes especiales efectuarán el pago de sus obligaciones tributarias, mediante débito bancario.

Cuando el Servicio de Rentas Internas identifique la imposibilidad de efectuar los respectivos débitos bancarios, el sujeto pasivo deberá pagar sus obligaciones con las multas e intereses correspondientes, pudiendo realizarse el cobro incluso por la vía coactiva, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

Las notas de crédito servirán también para cancelar las obligaciones tributarias de los contribuyentes especiales, en la forma y con las condiciones previstas en el Código Tributario y demás normativa tributaria aplicable.

#### **IV. CATASTRO DE AGENTES DE RETENCIÓN Y CONTRIBUYENTES**

**ESPECIALES.-** El Servicio de Rentas Internas publicará en su portal web institucional ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) el catastro de agentes de retención y de contribuyentes especiales, hasta el 16 de septiembre de 2020, y efectuará las actualizaciones con las designaciones o exclusiones que correspondan.

#### **LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS EMITIDAS EN ESTA RESOLUCIÓN DISPONEN LO SIGUIENTE:**

- La notificación de la resolución de designación o revocatoria se podrá realizar a través de la gaceta tributaria digital.
- Los sujetos pasivos que no hayan sido designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales deberán, efectuar retenciones del impuesto a la renta en relación de dependencia y, del impuesto al valor agregado según el numeral 2 del artículo 147 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Aquellos sujetos pasivos que no sean calificados por la Administración Tributaria mantendrán la condición de agentes de retención hasta el 30 de septiembre de 2020, cumpliendo las respectivas obligaciones tributarias asociadas con tal calidad. Y, los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución seguirán cumpliendo las respectivas obligaciones tributarias asociadas con tal calidad.
- La Administración Tributaria publicará en su página web el procedimiento para la inclusión de la leyenda “Agente de Retención” en los respectivos documentos autorizados.

En base a esta resolución, los contribuyentes que han sido notificados por el SRI como agentes de retención, deben cumplir con esta obligación a pesar de haberseles incluido anteriormente en el catastro de microempresas.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección [merivadeneira@tributec.com.ec](mailto:merivadeneira@tributec.com.ec)

**CONSORCIO TRIBUTEC**  
**22 de septiembre de 2020**

